

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28499** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 624/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María Julia Hernández Cubas y cuatro más.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), en el recurso contencioso-administrativo número 624/1989, promovido por doña María Julia Hernández Cubas y cuatro más, sobre provisión de cinco plazas de Técnicos especialistas de laboratorio en el hospital «Nuestra Señora de la Candelaria», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso, debemos confirmar el acto recurrido por ser conforme a derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**28500** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1990, interpuesto contra este Departamento por don Julián Sánchez Gonzalo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 17 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 422/1990, promovido por don Julián Sánchez Gonzalo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Julián Sánchez Gonzalo, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 8 de junio de 1988 y 16 de febrero de 1990, debemos declarar y declaramos tales actos nulos por no ajustados a derecho; todo ello sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo.

**28501** *ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el recurso contencioso-administrativo número 660/1988, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Contreras Touchad.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 5 de marzo de 1991, por el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 660/1988, promovido por don Pedro Contreras Touchad, sobre petición de reconocimiento y abono, sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente, en fecha 12 de noviembre de 1987, reconociéndole el derecho a que la cantidad que hubiera debido percibir en el momento de su jubilación, computándose todos los trienios al 100 por 100 de su importe, se tenga en cuenta en la determinación de su pensión, debiendo liquidársele las diferencias a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

**28502** *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1987, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Cortés Varela.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 2.260/1987, promovido por don Pedro Cortés Varela, sobre traslado de puesto de trabajo por necesidades del servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de don Pedro Cortés Varela, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 27 de abril de 1987, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el mismo, el 24 de enero de 1985, contra la Resolución de la Subdirección General de Centros Asistenciales de AISNA, de 12 de mayo de 1983, por la que se trasladaba al recurrente de puesto de trabajo por necesidades del servicio, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento o declaración de nulidad de pleno derecho de las Resoluciones impugnadas por ser en todo como de la competencia de la Subsecretaría que resolvió la alzada el nombramiento de funcionarios, por lo que la Resolución impugnada convalidó la originaria con arreglo a derecho, y que no hay lugar al resto de pedimentos; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general del Instituto de Salud «Carlos III».

**28503** *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 84/1988, interpuesto contra este Departamento por don Román Casanovas la Rosa.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 84/1988, promovido por don Román Casanovas la Rosa, impugnando la convocatoria de 2 de julio de 1986, para proveer una plaza de Jefe de Sección de Oftalmología en la Residencia Sanitaria «C'an Misses» de Ibiza, solicitando su anulación, así como la anulación de la amortización de la plaza de Jefe de Servicio de Oftalmología del mencionado Centro y la convocatoria de dicha plaza de Jefe de Servicio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Román Casanovas la Rosa, en autos número 84/1988, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se adecuan a derecho y, en su consecuencia, los confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»